

participación en los procedimientos de personal, la solicitud de ayudas y subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y el acceso a edificios públicos.

Detectadas las situaciones de riesgo, se procedió a su gestión, tratando de diseñar una serie de medidas que, por un lado, fueran efectivas para reducir o eliminar dichas situaciones y, por otro, fuesen aplicables en el ámbito de la Generalitat. No obstante, se evidenció que existía el peligro de generar una doble victimización de las mujeres, ya que la aplicación de dichas medidas podía poner en evidencia su situación. Para evitar esta revictimización se optó por reforzar la autonomía de las mujeres víctimas, de manera que pudieran elegir, de entre las medidas disponibles, aquellas más apropiadas para garantizar su seguridad y la defensa de sus derechos y libertades.

Las medidas recogidas en las Recomendaciones para la protección de las mujeres víctimas de violencia son las siguientes:

- Mejorar la información destinada a las mujeres víctimas, mediante la inclusión de cláusulas específicas en las convocatorias de acceso a la función pública, de promoción interna, bolsas de trabajo y sistemas de provisión; así como en las bases y convocatorias de subvenciones y ayudas.
- Medidas organizativas y protocolos de actuación:
 - o En relación con los procesos selectivos y provisión de puestos, adopción de medidas destinadas a evitar la localización y la publicación de los datos de las mujeres víctimas de violencia.
 - o En relación con los procedimientos de ayudas y subvenciones, puesta en marcha de medidas relacionadas con la publicación de datos, entre ellas medidas desde el diseño y por defecto, como la agregación de datos.
 - o En lo que concierne al cumplimiento de obligaciones relacionadas con la transparencia en la administración pública, establecimiento de medidas de protección internas para las empleadas públicas víctimas de violencia, así como puesta en marcha de protocolos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y acceso al expediente por parte de las personas interesadas cuando constan datos de mujeres víctimas.
 - o Procedimiento de actuación de las personas que realizan el control a edificios de la administración pública, de forma que no se dé información sobre las empleadas públicas que tengan la condición de víctimas de violencia.
- Medidas técnicas, entre ellas, el uso de certificados electrónicos con seudónimo, la evolución de las aplicaciones informáticas, la publicidad de actos administrativos mediante portales de acceso restringido, así como medidas técnicas para evitar la indexación en los buscadores de Internet.
- Refuerzo de los derechos de protección de datos y las reclamaciones. Como medida importante se refuerzan los derechos en materia de protección de datos, facilitando su ejercicio y acelerando su tramitación mediante la reducción de plazos.

La implantación de estas recomendaciones consta de cinco fases: elaboración, difusión, formación, aplicación de las medidas y evolución de éstas. Actualmente nos encontramos en la fase de aplicación de las medidas, habiéndose realizado una infografía (adjunta a la documentación y disponible en Funcion@, en el apartado de formación) y una matinal (clase *on-line*, de 1 hora de duración, disponible en Funcion@, en el apartado de formación) explicando las citadas recomendaciones.